

Proceso: Pertenencia
Radicado: 2017-00061
Demandante: Rosalba Parra Rodríguez
Demandado: Antonio Fajardo y otros

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informándole que la última actuación se surtió el día 3 de febrero de 2020, cuando el abogado de la parte demandante, retiró del Juzgado el oficio No.1759 de 3 de diciembre de 2019, con destino a la Registraduría del Estado Civil de Puente Nacional, para que expidiera el Registro Civil de Defunción de los señores CIRIACO VELANDIA, ANADELINA GONZALEZ DE VELANDIA y JOSE DEMETRIO CONTRERAS FINO. Puente Nacional, junio 18 de 2021.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho el presente proceso para decidir sobre el trámite a seguir.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En audiencia de fecha 8 de octubre de 2019 se dispuso la vinculación de los herederos determinados e indeterminados de CIRIACO VELANDIA y ANADELINA GONZÁLEZ DE VELANDIA, así como los de JOSÉ DEMETRIO CONTRERAS FINO; debiendo la parte Demandante allegar la prueba del deceso de estas personas y del parentesco de los herederos determinados con los mismos, y adecuar la demanda de acuerdo con las disposiciones ya mencionadas, con todas las personas que tuvieran derecho sobre el predio, en este caso la existencia de herederos determinados de los demandados que aparecen en el Certificado de Tradición corriente de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Puente Nacional, así mismo, debía el Abogado Demandante hacer las gestiones necesarias para determinar si el señor ANTONIO FAJARDO se halla registrada como persona fallecida.

No obstante, de la revisión que se hace del expediente, se tiene que a la fecha la parte interesada no ha realizado gestión alguna con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto proferido en audiencia del día 8 de octubre de 2019, evidenciándose desinterés en el trámite del proceso, pues como lo ha informado la secretaría, la última actuación data del 3 de febrero de 2020, cuando el apoderado de la demandante retiró del juzgado el oficio No.1759 del 3 de diciembre de 2019, con destino a la Registraduría del Estado Civil de Puente Nacional, sin que haya acreditado el cumplimiento del trámite subsiguiente.

Proceso: Pertenencia

Radicado: 2017-00061

Demandante: Rosalba Parra Rodríguez

Demandado: Antonio Fajardo y otros

Así las cosas, estando esta actuación a cargo de la parte demandante, se hace procedente concederle el término de treinta (30) días para que lleve a cabo la carga procesal omitida, so pena de decretar el desistimiento tácito de la acción, en los términos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que en el término perentorio de treinta (30) días, dé cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 8 de octubre de 2019, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la acción y el archivo de las diligencias.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia en los términos del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez